



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de ROCIO DEL SOCORRO AVENDAÑO ROMERO, informándole que la demanda correspondió a este Juzgado por Reparto Ordinario, está pendiente para su admisión. Provea. Soledad, septiembre 28 de 2022

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: ROCIO DEL SOCORRO AVENDAÑO ROMERO  
RADICACION : 2022-00408-00

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Examinado el expediente, advierte el despacho que, a través de auto del 26 de abril de 2022, proferido dentro del proceso Verbal de Restitución de inmueble arrendado promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ROCIO DEL SOCORRO AVENDAÑO ROMERO, el Juzgado Primero Civil Municipal Mixto de Soledad Atlántico, resolvió rechazar la demanda del asunto por falta de competencia y su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de Soledad en turno.

Pero al revisar la carpeta digital remitida por el Juzgado, esta contiene unos archivos correspondientes a una demanda diferente a la indicada anteriormente, pues el Juzgado remitió demanda verbal de restitución de inmueble promovida por FABER AGUIRRE IDARRAGA en contra de MERCADERIAS S.A.S, demanda con partes y anexos que no corresponde a la rechazada por auto del 26 de abril de 2022.

En consecuencia, este despacho se pronunciará absteniéndose de dar trámite a la presente demanda y ordenará requerir al Juzgado Primero Civil Municipal Mixto de Soledad Atlántico, para que remita el expediente completo con sus anexos correspondiente a la demanda promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ROCIO DEL SOCORRO AVENDAÑO ROMERO en debida forma, en atención a que esta fue sometida a las formalidades de reparto y correspondió su conocimiento a este Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

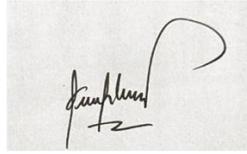
#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** ABSTENERSE de dar trámite a la presente demanda verbal de Restitución de inmueble arrendado promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ROCIO DEL SOCORRO AVENDAÑO ROMERO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** REQUERIR al Juzgado Primero Civil Municipal Mixto de Soledad Atlántico, para que remita el expediente completo con sus anexos correspondiente a la demanda

promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ROCIO DEL SOCORRO AVENDAÑO ROMERO en debida forma, para entrar a resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo de la misma. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

**Firmado Por:**

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9d0c318220d5843bc24b1f89c39a08d7be22870647aafe209f45a342a38aef**

Documento generado en 30/09/2022 10:57:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**